



FEDERACION DE FUTBOL DE
LA COMUNIDAD VALENCIANA

Fecha 27 SET. 2017

Núm.	Núm. 201
ENTRADA	SALIDA

Federación de Fútbol de la C. Valenciana

CIRCULAR Nº 9

Temporada 2017/2018

COMPETICIONES FUTBOL FEMENINO

LIGA AUTONÓMICA FEMENINA.-

En atención a que no existe suficiente número de licencias de jugadoras para poder conformar una competición por categorías o tipos de licencias; esta competición está abierta a que las plantillas de los equipos que la disputen puedan estar compuestas por jugadoras inscritas con diversos tipos de licencias, en concreto, con licencia FA, FJ, FC y FI, tal como se prevé en los apartados "Edades y Tipos de Licencias" y limitaciones en el apartado "Composición de las Plantillas" de esta Circular, en concordancia con el artículo 112.2 del Reglamento General.

Esta competición estará conformada por un Único Grupo, que estará compuesto por catorce (14) equipos. La competición se disputará por puntos y a doble vuelta.

A.- Ascenso a Liga Nacional Femenina:

La Real Federación Española de Fútbol, por medio de las Normas Regulatoras para las Competiciones de Fútbol Femenino de ámbito estatal, de la presente Temporada 2017/2018, ha dispuesto, entre otros asuntos, que asciende a Segunda División Nacional el Campeón de la Liga Autonómica.

B.- Descensos a Primera Regional Femenina:

Descenderán a Primera Regional los equipos que ocupen los puestos 13º y 14º de la clasificación final (2 equipos).

C.- Vacante en esta categoría:

En el supuesto de que, en esta categoría, se produjera una vacante por el no descenso de Segunda División de un equipo perteneciente a esta territorial, su puesto será ocupado por el equipo de la categoría inmediatamente inferior que, con mejor clasificación, no haya obtenido el ascenso directo, tal como se prevé en el apartado "Vacantes" de las Disposiciones Comunes de esta circular.

PRIMERA REGIONAL FEMENINA.-

En atención a que no existe suficiente número de licencias de jugadoras para poder conformar una competición por categorías o tipos de licencias; esta competición está abierta a que las plantillas de los equipos que la disputen puedan estar compuestas por jugadoras inscritas con diversos tipos de licencias, en concreto, con licencia FA, FJ, FC y FI, tal como se prevé en los apartados "Edades y Tipos de Licencias" y limitaciones en el apartado "Composición de las Plantillas" de esta Circular, en concordancia con el artículo 112.2 del Reglamento General.

La competición estará conformada por Dos (2) Grupos, que estarán compuestos por catorce (14) equipos por uno de ellos. La forma competición se disputará por puntos y a doble vuelta.

A.- Ascensos a Liga Autónoma Femenina:

Ascenderán a Liga Autónoma Femenina los equipos clasificados en primer lugar de cada uno de los dos grupos de Primera Regional (2 equipos).

B.- Descensos a Segunda Regional Femenina:

Durante esta temporada no habrá descensos a Segunda Regional Femenina.

El hecho de que a la finalización de esta temporada (2017/2018), no se produzcan descensos a la categoría de Segunda Regional Femenina se debe a que para la próxima temporada (2018/2019) está prevista la creación de un tercer grupo de Primera Regional

SEGUNDA REGIONAL FEMENINA.-

En atención a que no existe suficiente número de licencias de jugadoras para poder conformar una competición por categorías o tipos de licencias; esta competición está abierta a que las plantillas de los equipos que la disputen puedan estar compuestas por jugadoras inscritas con diversos tipos de licencias, en concreto, con licencia FA, FJ, FC y FI, tal como se prevé en los apartados "Edades y Tipos de Licencias" y limitaciones en el apartado "Composición de las Plantillas" de esta Circular, en concordancia con el artículo 112.2 del Reglamento General.

Esta competición estará conformada por Seis (6) Grupos; la competición se disputará por puntos y a doble vuelta.

El Grupo 1º, estará compuesto por 13 equipos.

El Grupo 2ª, estará compuesto por 16 equipos.

El Grupo 3º, estará compuesto por 14 equipos.

El Grupo 4ª, estará compuesto por 14 equipos.

El Grupo 5º, estará compuesto por 10 equipos.

El Grupo 6ª, estará compuesto por 10 equipos.

Ascensos a Primera Regional Femenina:

Ascenderán de forma directa a Primera Categoría Regional, los equipos clasificados en primer y segundo lugar de todos y cada uno de los seis (6) grupos que conforman la competición, así como también ascenderán de forma directa, los dos (2) equipos mejores clasificados en tercer lugar de entre los seis (6) grupos que conforman la competición; en total ascenderán a Primera Regional Femenina catorce (14) equipos.

LIGA INFANTIL/CADETE SUB-16 FEMENINA.-

A.- Esta competición estará conformada por Tres (3) Grupos; la competición se disputará por puntos y a doble vuelta los dos primero grupos, el tercero a tres vueltas.

El Grupo 1º, estará compuesto por 14 equipos.

El Grupo 2º, estará compuesto por 14 equipos.

El Grupo 3º, estará compuesto por 9 equipos.

B.- Equipos filiales y dependientes:

De conformidad con el n° 3 del artículo 69 del Reglamento General en esta Categoría y en atención a que no existe suficiente número de licencias de jugadoras para poder conformar una competición por categorías o tipos de licencias, expresamente se autoriza a que en esta Competición los Clubes puedan tener uno o más equipos dependientes participando en un mismo grupo.

LIGA FUTBOL BASE FEMENINO – FUTBOL 8.-

Para la presente Temporada 2017/2018, en la categoría de Fútbol Base Fútbol 8 podrán intervenir SOLAMENTE las jugadoras que por su edad y tipo de licencia les corresponda, es decir, jugadoras con licencia FAL y FB.

Una vez finalizado el plazo de inscripción de equipos, se procederá a la composición de los grupos, lo que será comunicado en su momento con suficiente antelación al inicio de la competición.

EDADES Y TIPO DE LICENCIAS.-

Las edades de las jugadoras, tipos de licencia a suscribir y competiciones en las que pueden participar, resultan del cuadro sinóptico siguiente:

<u>TIPO</u>	<u>LICENCIA</u>	<u>AÑOS NACIMIENTO</u>	<u>COMPETICIONES PERMITIDAS</u>
FA	Aficionado	con anterioridad 1999	Autonómica, 1ª y 2ª Regional
FJ	Juvenil	1999/2000/2001	Autonómica, 1ª y 2ª Regional
FC	Cadete	2002/2003	Autonómica, 1ª, 2ª Regional y Cadete-Infantil
FI	Infantil	2004/2005	Autonómica, 1ª, 2ª Regional y Cadete-Infantil
FAL	Alevín	2006/2007	Fútbol Base F8
FB	Benjamín	2008/2009	Fútbol Base F8

COMPOSICIÓN DE LAS PLANTILLAS.-

1.- Las plantillas de todos y cada uno de los equipos que disputen las competiciones reguladas en esta Circular no podrán exceder de un máximo de veintidós (22) jugadoras, computándose en dicho número cualquier tipo de licencia de jugadoras.

2.- Los equipos participantes en las categorías de Liga Autonómica, Primera y Segunda Regional, así como en la categoría Infantil/Cadete Sub-16, deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del partido por un mínimo de **SIETE FUTBOLISTAS** de las que conforman la plantilla de la categoría en que militan. En el supuesto de incumplimiento de esta obligación, el órgano disciplinario de la competición, en base a lo que al respecto prevén las disposiciones del Código Disciplinario, tras la incoación del pertinente expediente, estará facultado para depurar las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

3.- Un equipo participante en cualquiera de las Categorías Autonómica, 1ª Regional o 2ª Regional podrá tener inscritas en el equipo principal como máximo **4 (CUATRO)** jugadoras con licencia FI.

En el caso previsto en el párrafo anterior, las hasta 4 jugadoras con licencia FI que puedan figurar inscritas en las plantillas de Liga Autonómica, Primera y Segunda Regional, **NO** podrán participar en la Categoría que por su edad les corresponde, de conformidad con lo previsto reglamentariamente.

4.- El Club que tenga equipo/os participando en las competencias de Liga Autonómica, Primera y Segunda Regional, pero no disponga de equipo participando en la competición de categoría Infantil/Cadete Sub-16, podrá inscribir en su plantilla hasta un máximo de **SEIS (6)** jugadoras con licencia de FI; no obstante lo anterior, **NO** podrán intervenir en un partido, al mismo tiempo, más de 4 jugadoras de dicha categoría.

DISPOSICIONES COMUNES

1ª.- Primera.- CALENDARIOS

Las Competiciones se desarrollarán con arreglo al Calendario oficial que obra en poder de los Clubes participantes.

2ª.- UNIFORME

Las jugadoras vestirán el uniforme oficial de su Club, cuyo color, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un partido fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Si el partido se celebrase en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna. **Será obligación del club, antes de hacer los desplazamientos, prever tal circunstancia.**

3ª.- DELEGADO DE CAMPO Y EQUIPO

Las personas que ejerzan las funciones de Delegado, deberán estar provistos de la correspondiente licencia federativa **D**, que les acredite como tales en los partidos. Asimismo, las personas que permanezcan en los banquillos deberán estar debidamente identificadas ante el árbitro, mediante licencia federativa. Cualquier incidente que se produzca en los banquillos protagonizado por personas no identificadas, motivará que la responsabilidad recaiga sobre el club, recayendo la sanción que pueda aplicarse, de manera subsidiaria, sobre el Delegado o sobre el propio club.

Se recuerda a los clubs la obligación de presentar en los partidos oficiales, un DELEGADO DE CAMPO para los partidos como local, y UN DELEGADO DE EQUIPO para cuando se actúa tanto como local como visitante. En el primer caso, el Delegado de Campo podrá, a su vez, ejercer el cargo de Delegado de Equipo.

El incumplimiento de esta obligación conllevará las sanciones establecidas en el Código Disciplinario de la FFCV.

4ª.- DURACION DE LOS PARTIDOS

La duración de los encuentros de la **Liga Autonómica, Primera y Segunda Femenina** será de noventa minutos, divididos en dos partes de cuarenta y cinco, separadas por un descanso de quince.

La duración de los encuentros de la **Liga Infantil/Cadete Sub-16** será de ochenta minutos, divididos en dos partes de cuarenta minutos, separadas por un descanso de diez.

La duración de los encuentros de la **Liga de Fútbol Base Femenina – Fútbol 8** será de sesenta minutos, divididos en dos partes de treinta minutos, separadas por un descanso de cinco minutos.

5ª.- ALINEACION DE JUGADORAS

En los partidos de Fútbol 11 Femenino (**Liga Autonómica, Primera Regional, Segunda Regional e Infantil/Cadete Sub-16**), podrán inscribirse en acta un máximo de 16 jugadoras y llevarse a cabo, durante los mismos, hasta cinco sustituciones entre un máximo de cinco eventuales suplentes, cuyos nombres, igual que el de las titulares, deberá conocer el árbitro antes del inicio del encuentro. En ningún caso podrá ser sustituida una jugadora expulsada, ni participar en el juego una que no estuviese, previamente, inscrita en el acta.

En los partidos de **Fútbol Base Femenino Fútbol 8**, podrán inscribirse en acta un máximo de 14 jugadoras y en el transcurso de los mismos podrán hacerse cuantas sustituciones se deseen, siempre que se realicen de forma reglamentaria. Las jugadoras sustituidas pueden volver al juego cuantas veces se considere conveniente, siendo obligado que durante el transcurso del partido intervengan todas las jugadoras inscritas en el acta. El incumplimiento de esta disposición podrá ser sancionará con la alineación indebida.

6ª.- DELEGADO FEDERATIVO

El Comité Territorial de Fútbol Femenino designará de oficio Delegado Federativo para aquellos partidos que considere conveniente su presencia. Igualmente, a petición de club interesado, podrá ser designado Delegado Federativo previa solicitud fundamentada, por escrito, a la Federación, al menos con CINCO DIAS de antelación a la fecha prevista para el partido, corriendo los gastos que se originen por cuenta del solicitante, que deberán hacerse efectivos dentro de los siete días siguientes a la celebración del partido.

7ª.- ENTRENADOR

Para participar en Categoría Nacional todos los equipos tendrán la obligación de tener Entrenador con título, como mínimo, del primer nivel.

8ª.- CLASIFICACION FINAL

En todas las competiciones de Liga, tanto nacionales como territoriales, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de **tres por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido**.

9ª.- MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS

Ya fueron notificadas a los clubes y publicadas en la página Web de la Federación (Circular nº 6 de la temporada 2017/2018).

10ª.- VACANTES

Cuando se trate de cubrir vacantes que eventualmente se produzcan en las diferentes Categorías Territoriales, regirá, como principio general, el de que tendrán siempre mejor derecho los equipos de la categoría inmediata inferior que, con mejor clasificación, no hayan obtenido el ascenso directo, en el bien entendido, por tanto, que **EL DESCENSO POR RAZONES CLASIFICATORIAS DEBE CONSUMARSE SIEMPRE**. Tal mejor derecho corresponderá al equipo mejor clasificado entre todos los grupos que integren la categoría inferior antes aludida.

Por el contrario, si se produjeran mayor número de descensos de las categorías superiores, el número de estos arrastrará consecuentemente a los equipos que sean necesarios en cada categoría.

Si hubieran de recuperarse equipos como consecuencia de vacantes en categorías superiores, los que han descendido por lo expresado en el apartado anterior, tendrán prioridad a ocuparlas en función del orden de clasificación. Si existieran más vacantes, estas, serán ocupadas

por los equipos mejor clasificados de la categoría inferior al que se hace referencia en el apartado de vacantes.

11ª.- RENUNCIAS

Caso de renunciar al ascenso algún club clasificado, o resultara inhabilitado para el mismo por causas disciplinarias, la plaza de éste será ocupada por el equipo que le siga en orden de clasificación, dentro de su propio grupo, si aquella se efectuara con anterioridad a la confección de los respectivos calendarios de competición de la siguiente temporada. Si éste renunciara también, dicha plaza sería ocupada por el equipo mejor clasificado y con mejor coeficiente de la categoría entre todos los grupos.

12ª.- INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA/RETIRADA DE LA COMPETICION

La incomparecencia injustificada de un equipo a la disputa de un partido, se considera infracción muy grave, viene regulada en el **artículo 83 del Código disciplinario de la FFCV**, al que nos remitimos.

La Retirada y/o exclusión de la competición: Esta infracción viene tipificada y sancionada en el **artículo 86 del Código disciplinario** de la FFCV, al que, igualmente, nos remitimos.

13ª.- SOLICITUD DE LICENCIAS – inicio del plazo –

El periodo de solicitud de licencias de jugadoras para competiciones organizadas por esta Federación, comenzará cada temporada el día primero de Julio y concluirá a la hora del cierre de las oficinas federativas el JUEVES anterior a la disputa de la jornada, precluyendo tal derecho en las cuatro últimas jornadas de la competición correspondiente.

14ª.- NUMERO DE LICENCIAS

Los Clubes podrán inscribir hasta un máximo de veintidós licencias de jugadoras por cada uno de los equipos que participen en las distintas categorías oficiales, computándose en dicho número cualquier clase de aquellas.

15ª.- HORARIOS DE LOS PARTIDOS

La hora de comienzo de los partidos, así como las variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos, se regula de conformidad con lo previsto en el artículo 234 del Reglamento General de la F.F.C.V.

El procedimiento a seguir para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido, consta regulado en el artículo 234 bis del Reglamento General de la F.F.C.V.

Para el buen desarrollo de la competición es imprescindible que el procedimiento a seguir por los clubes para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido se cumpla de forma escrupulosa, debiendo tener presente que, su incumplimiento de forma dolosa o culposa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 92 y 96 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

16ª.- REGIMEN DISCIPLINARIO

A excepción de los equipos de Categoría Nacional, cuyas normas competicionales quedan contempladas en los Estatutos de la R.F.E.F., todas las demás categorías de ámbito territorial se desarrollarán según lo dispuesto en el Código Disciplinario de la F.F.C.V., en lo que respecta a las disposiciones disciplinarias.

17ª.- SANCIONES

Las sanciones que establece el Código Disciplinario de la FFCV se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en dicho Código y en todo caso con audiencia de los interesados y con ulterior derecho a recurso.

La acumulación de cinco amonestaciones dentro de la misma competición determinará la suspensión por un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación en un mismo encuentro.

Las notificaciones de los Comités de Competición y Disciplina de esta Federación se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, dirigidas a sus domicilios o al del club a que estén afectos, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Los clubes vendrán obligados a facilitar a la Federación la práctica de las notificaciones que deban efectuárseles mediante su afiliación al sistema informático "Fénix".

Sin perjuicio de lo anterior, se presumirá correctamente practicada la notificación a todos los efectos, salvo prueba en contrario, con la remisión de la resolución adoptada a través del sistema informático "Fénix", cuando se trate del propio club, sus dirigentes, técnicos o jugadores, o a los distintos comités técnicos en los demás casos, siempre teniendo en cuenta la urgencia que el buen fin de la competición requiere.

Con independencia de la notificación personal, en los términos expresados en los apartados anteriores, los órganos de justicia federativa acordarán la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante su publicación en la página Web de la Federación, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

18ª.- SUSPENSIONES

Las sanciones de suspensión deberán cumplirse de conformidad con lo previsto para ellas en los artículos 58 a 61, ambos inclusive, del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

La suspensión por tiempo determinado implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios y en caso de los TECNICOS además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Del mismo modo, aquellos que resulten expulsados del terreno de juego o del banquillo de suplentes deberán dirigirse directamente a su vestuario y, tras ducharse y cambiarse de vestimenta podrán ubicarse en la grada, alejados del terreno de juego y de los banquillos, sin la posibilidad de dar órdenes o instrucciones a jugadores o técnicos, o de dirigirse a los colegiados protestando sus decisiones o alterando, con su actitud, la marcha normal del partido. El incumplimiento de esta norma será puesto en conocimiento de los Comités de Competición a los efectos disciplinarios correspondientes.

19ª.- MINUTAS ARBITRALES

El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones que prevén los artículos 89, 101 y 139 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

20ª.- VEHÍCULOS ARBITRALES

Los Delegados de Campo o en su caso los delegados del equipo local, vienen obligados a la guarda y custodia de los vehículos arbitrales. Para el buen cumplimiento de dicha obligación, tanto para los árbitros como para los clubes, es imprescindible que tengan presente lo previsto en los

artículos 271, punto 1, apartado l, y 276, punto 2, apartado c, ambos del Reglamento General de la F.F.C.V.

Tras el inicio de la presente temporada y para evitar incidentes ocurridos en años anteriores en los vehículos de los árbitros, es nuestra intención comunicar, tanto a los clubs como a los árbitros, las medidas que deberán ser observadas en los partidos.

Será obligación de los árbitros el informar a los delegados de los clubs locales del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, por el contrario, desplazarlo a mejor lugar, dentro o fuera del recinto deportivo, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club. A tal efecto el árbitro tendrá la obligación de emitir un recibo, por duplicado, de la recepción y de los otros efectos de valor de los que se hará cargo el Delegado de Campo, o en su caso, del Delegado local, quienes podrán hacer constar en dicho recibo las observaciones que tengan por conveniente sobre los bienes dejados en depósito.

Caso de no observarse las anteriores medidas previsoras por parte de los Delegados de Campo, tras ser advertidos de la ubicación de los vehículos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos en dichos vehículos, se responsabilizará a los clubs locales (salvo identificación de los autores que demuestren su vinculación al equipo visitante), ordenando, el Comité correspondiente, las indemnizaciones a sus propietarios por los daños que sufran los referidos vehículos.

Si quien no cumpliera sus obligaciones al efecto fuera el árbitro, no se responsabilizará a los clubs de los daños en los vehículos ni de los objetos de valor que no hubiesen sido dejados en depósito reglamentario.

21ª.- RECLAMACIONES DE LICENCIAS

Deberá requerirse al árbitro para que haga constar en el acta el hecho exacto que motiva la reclamación, al término de la primera parte o a la conclusión del partido. De no ser posible, se cursará escrito de alegaciones al Comité de Competición, fundamentando la reclamación, no más tarde de las dieciocho horas del segundo día hábil, a partir de la fecha del partido. Expirado este plazo caducará la reclamación.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y Clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 27 de Septiembre de 2017.

FEDERACIÓN DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA



Secretario General